

fijan las compensaciones económicas a percibir por el personal que preste servicios en las elecciones a la Asamblea de Extremadura se modifican hasta alcanzar el importe que resulta de aplicar el incremento que han experimentado las retribuciones en el sector público de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004 a 2007.

Por lo tanto las cantidades actualizadas a percibir por el personal que preste servicios en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007 son las siguientes:

1. Cantidades del artículo 1.

Gratificaciones de los miembros de la Junta Electoral de Extremadura:

Presidente: 2.627,59 €.

Vocales: 1.126,11 €.

Secretario: 2.252,22 €.

2. Cantidades del artículo 2.

a) Gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales Provinciales:

Presidente: 582,76 €.

Vocales judiciales y Delegados de la O.C.E.: 194,25 €.

Vocales no judiciales: 135,97 €.

Secretario: 534,20 €.

b) Cantidad por cada mesa: 11,65 €.

3. Cantidades del artículo 3.

a) Gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales de Zona:

Presidente: 403,55 €.

Vocales judiciales: 172,95 €.

Vocales no judiciales: 103,77 €.

Secretarios: 374,73 €.

b) Cantidad por cada mesa: 5,77 €.

4. Cantidades del artículo 4.

a) Gratificaciones a los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados de las Juntas Electorales de Zona:

Secretaría con un número no superior a 10 mesas: 97,42 €.

Secretaría de 11 a 50 mesas: 108,24 €.

Secretarías con más de 50 mesas: 119,07 €.

b) Cantidad por cada mesa: 5,77 €.

Mérida, a 4 de abril de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 4 de abril de 2007 por la que se adaptan al proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007 los modelos de papeletas, sobres e impresos establecidos en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El Decreto 28/2003, de 25 de marzo, fija las características de las papeletas, sobres e impresos oficiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Convocadas elecciones a la Asamblea de Extremadura por Decreto del Presidente de 2 de abril de 2007, es necesario dictar la oportuna disposición para adaptar los modelos de papeletas, sobres y demás impresos, según lo previsto en la disposición final primera del citado Decreto.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, al haber sido convocadas simultáneamente las elecciones a la Asamblea de Extremadura y las Elecciones Municipales, los modelos electorales, confeccionados por la Administración del Estado, pueden ser asumidos por la Administración Autonómica. De acuerdo con dicho precepto, y con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites administrativos, se asumen dichos impresos en las elecciones a la Asamblea de Extremadura a celebrar el próximo 27 de mayo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo,

DISPONGO:**Artículo 1. Adaptación de papeletas, sobres e impresos.**

En las papeletas, sobres y demás impresos que figuran en los Anexos 3 al 11 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, que se utilicen en las elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto del Presidente 3/2007, de 2 de abril, deberá añadirse la indicación “2007” a continuación de la referencia “Elecciones a la Asamblea de Extremadura”, con su mismo tamaño y tipo de letra.

Artículo 2. Sobres e impresos comunes.

Los modelos de sobre e impresos calificados como comunes para las elecciones a celebrar el 27 de mayo de 2007 por Orden

INT/529/2007, de 8 de marzo, (B.O.E. núm. 60 de 10-03-07), cuya referencia figura en el Anexo de la presente Orden, confeccionados por la Administración del Estado, se asumen por la Administración Autónoma como sobres e impresos oficiales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007 en sustitución de los establecidos en el Decreto 28/2003, de 25 de marzo, cuya referencia asimismo se indica en el Anexo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O

REFERENCIA		CONTENIDO DE IMPRESO
COMUN	DECRETO 28/2003	SOBRES
C-4.2	AE 4.2	Sobre para remisión de documentación de voto por correo.
C-4.3	AE 4.3	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa Electoral.
C-4.9	AE 4.9	Sobre para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales.
C-4.10	AE 4.10	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.
C-4.11	AE 4.11	Sobre para envío a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la Solicitud de certificado de inscripción en el Censo Electoral.
		IMPRESOS.
C-6.1	AE 6.1	Solicitud para el voto por correo.
C 6.1 a)	AE 6.1a	Ejemplar para el interesado. Copia.
C-6.2	AE 6.2	Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo.
C-6.3	AE 6.3	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.
C 6.4	AE 6.4	Certificado de estar inscrito en el censo de Residentes Ausentes para el voto por correo
C-7.1	AE 7.1	Lista de electores capacitados para Presidentes de Mesa y suplentes.
C-7.2	AE 7.2	Lista de electores capacitados para Vocales de Mesa Electoral y suplentes
C-7.3	AE 7.3	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente de la formación de Mesas Electorales.
C-7.4 a)	AE 7.4a	Nombramientos de miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro)

C 7.4 b)	AE 7.4b	Comunicación de datos de identificación al Juez
C 7.4 c)	AE 7.4c	Comunicación de datos de identificación (copia)
C 7.4 d)	AE 7.4d	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.
C-7.5	AE 7.5	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.
C-7.6	AE 7.6	Citación a miembros de las Mesas Electorales
C-8.1 a)	AE 8.1a	Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz
C 8.1 b)	AE 8.1b	Credencial
C 8.1c)	AE 8.1c	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación de la que forma parte
C 8.1d)	AE 8.1d	Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.
C-8.2 a)	AE 8.2a	Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz
C-8.2 b)	AE 8.2b	Credencial
C-9.1 a)	AE 9.1a	Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta)..
C-9.1 b)	AE 9.1b	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
C-9.4	AE 9.4	Certificado de votación (bloqs)
C-10.1	AE 10.1a AE 10.1b	Nombramiento de representantes de la Administración.

ORDEN de 4 de abril de 2007 por la que se publican los modelos de impresos aprobados por la Junta Electoral Central a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, en relación con el mismo, en el artículo 7.5 del Decreto 28/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura, la Junta Electoral Central, por Acuerdo de 8 de marzo de 2007, ha aprobado a propuesta de la Consejería de Presidencia los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las Mesas Electorales así como los modelos de actas de constitución, de escrutinio, de sesión o sesiones del escrutinio y de proclamación de electos de las Juntas Electorales Provinciales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007.

Por otra parte, por Acuerdo de 13 de diciembre de 2006, la Junta Electoral Central aprobó el modelo de acta de constitución de la Mesa Electoral que es común y única para todos los procesos electorales que se celebran el día 27 de mayo de 2007.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 28/2003, de 25 de marzo,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las Mesas Electorales así como los modelos de actas de constitución, de escrutinio, de sesión o sesiones del escrutinio y de proclamación de electos de las Juntas Electorales Provinciales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007 serán los aprobados por Acuerdo de la Junta Electoral Central, de 8 de marzo de 2007, que figuran como Anexos de la presente Orden.

2. El modelo de acta de constitución de Mesas Electorales a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2007 será el aprobado como común para los procesos electorales que se celebren el 27 de mayo de 2007 por Acuerdo de la Junta Electoral Central de 13 de diciembre de 2006.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ